

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1951 NUMERO 11.601

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 882 y 883 de 5 de septiembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto de Gobierno

Resolución No. 625 de 18 de septiembre de 1951, por la cual se reconoce como persona jurídica una asociación.

Resolución No. 2276 de 4 de septiembre de 1951, por la cual se considera una cesaría la resolución No. 96 de 1949.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 855 y 856 de 27 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Migración

Certificación Nos. 8747, 8748, 8749 y 8750 de 11 de enero de 1951, por las cuales se hacen unos permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 411 de 17 de septiembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución No. 84 de 5 de septiembre de 1951, por la cual se reconoce a todos sus partes un resguardo.

Resolución No. 85 de 5 de septiembre de 1951, por la cual se reconoce a todos sus partes un resguardo.

Sección Segunda

Resolución No. 215 de 20 de noviembre de 1950, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución No. 216 de 22 de noviembre de 1950, por la cual se reconoce una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 45 de 28 de agosto de 1951, por la cual se hace un nombramiento y se hace un registro de la personalidad jurídica de una asociación.

Resolución No. 68 de 28 de agosto de 1951, por la cual se autoriza unos nombramientos.

Resolución No. 85 de 28 de agosto de 1951, por la cual se aumenta un cargo.

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 260 de 23 de julio de 1951, por el cual se asigna un cargo.

Dirección General

Resolución No. 261 de 23 de julio de 1951, por el cual se otorga una licencia.

Resolución No. 262 de 23 de julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 263 de 23 de julio de 1951, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 266 de 20 de septiembre de 1951, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.

Resolución No. 268 de 6 de septiembre de 1951, por el cual se reforma un resguardo.

Resolución No. 277 de 25 de agosto de 1951, por el cual se habilita una patente.

Resolución No. 240-Bis de 28 de agosto de 1951, por el cual no se concede a la solicitud de la renovación de una patente.

Contrato No. 816 de 5 de septiembre de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. Juan Rafael Monge Spurrin.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nos. 331, 332, 333, 334, 335 y 336 de 13 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 337 y 338 de 15 de junio de 1951, por los cuales se designa un personal.

Contrato No. 63 de 4 de agosto de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Luis Huertas.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 882 (DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumén.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Aura González, Telefonista en el Aeropuerto Nacional de Tocumén, en reemplazo de Raquel Molino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 883 (DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Rubaca Fernández, Oficial de Tercera Categoría

en el Archivo Nacional, en reemplazo de Amparo Fernández, quien no ocupó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 625

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 625.—Panamá, 18 de septiembre de 1951.

El señor Ricardo Marciacq, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 47-85, con residencia en la ciudad capital, en su carácter de Presidente de la Asociación de Distribuidores de Automóviles de Panamá, por medio de apoderado, solicita que sea reconocida como persona jurídica y que en consecuencia sean aprobados unos Estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- Acta de la sesión de fundación de la entidad arriba mencionada;
- Copia de los Estatutos que rigen a la misma los cuales fueron aprobados.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA: Relleno de Buzarrá.—Tel. 2-8271
Apartado N° 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Buzarrá.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número anexo: P/A 65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Examinada la documentación aportada se concluye que sus objetivos no son mercantiles ya que solo tiende a solucionar los problemas que se presenten a los integrantes de la Asociación, y a mejorar la capacidad profesional y las relaciones entre sus miembros.

Conforme a las disposiciones estudiadas, no se encuentra nada que pugne con la moral y buenas costumbres, ni con la Constitución y leyes vigentes.

SERESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Asociación de Distribuidores de Automóviles de Panamá, fundada en esta ciudad capital el día diez de julio de mil novecientos cincuenta y aprobar sus Estatutos de acuerdo con lo ordenado por el artículo 84 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesitará de la aprobación previa del Organó Ejecutivo para su validez.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONSIDERASE INNECESARIA LA REVISION DE UN JUICIO**RESUELTO NUMERO 2276**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 2276.—Panamá, septiembre 5 de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del
Presidente de la República,

Considera innecesaria la revisión de la controversia civil de policía promovida por Eliseo Serrut contra Trinidad Morales ante el Alcalde Municipal de Alanje, con el fin de que el demandado Morales sea obligado a quitar los obstáculos con los cuales ha obstruido dos servidumbres de tránsito utilizadas por el demandante Serrut.

Figura en el expediente el acta de inspección ocular practicada por el Alcalde de Alanje, en la cual hacen constar los peritos y el aludido funcionario que en el lugar de San Pablo existen dos

caminos utilizados como servidumbre de tránsito por Eliseo Serrut, uno situado en la parte baja del terreno donde existía una puerta, que la obstruye, y otro, ubicado en la parte alta que también ha sido obstruido por Morales. Ambos caminos están reconocidos como servidumbres de tránsito de Serrut, desde hace muchos años. Se pudo constatar que Serrut necesita ambas vías de comunicación, pues el camino de la parte baja no puede ser transitado durante el invierno, debido a la formación de una cienaga que lo intercepta. Entonces usa el camino de la parte alta. El Alcalde y los peritos establecieron claramente que el señor Morales obstruye ilegalmente el paso necesario desde el predio dominante hasta el predio sirviente. En consecuencia, el aludido funcionario dictó la resolución N° 17 de 16 de mayo de 1950, en la cual ordenó al demandado Morales librar de obstáculos ambas servidumbres.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí confirmó en todas sus partes el fallo recurrido, por medio de la resolución N° 69 de 26 de octubre de 1950, pero el apoderado de Trinidad Morales pidió al Ejecutivo que avocara el conocimiento del asunto.

Ambas resoluciones proceden en derecho, porque tienden a mantener el *statu quo* conforme a lo dispuesto por el artículo 1741 del Código Administrativo, según el cual "las resoluciones que dicte la Policía son transitorias y tienen por objeto reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo a la controversia", y por tanto, con base en lo dispuesto por el artículo 1739 del mismo Código, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio.

Armando Moreno G.

Ministerio de Relaciones Exterior**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 955**

(DE 23 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los siguientes señores en la Embajada de Panamá en Chile:

Sofía Delgado de Herrera, Primer Secretario *ad honorem*;

Francisco Antonio Noriega, Segundo Secretario *ad honorem*;

Francisco R. Duque Ramos, Adjunto Comercial *ad honorem*;

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 956
(DE 23 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Germán Moreno, Primer Secretario de la Embajada de Panamá en Cuba, en reemplazo del señor Gabriel Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8757

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 8757. — Panamá, 11 de Enero de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 2 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Félix Romero Ruiz, natural de El Salvador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Antoine Raymond, quien ejerce en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí;

Certificado de que trabaja en Puerto Armuelles con la "Chiriquí Land Company";

Pasaporte N° 9 expedido por el Cónsul de El Salvador en Panamá;

Cheque N° 9145 del Banco "The National City Bank of New York", a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Félix Romero Ruiz, natural de El Salvador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,

MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7051 del 13 de Enero de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8758

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 8758. — Panamá, 11 de enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 del 6 de Abril de 1949,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Alba Marieta Martínez de Collazos, natural de Honduras, mediante escrito fechado el 22 de diciembre de 1950, solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto 663 del 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Maro Tulio Altuna, quien ejerce en La Chorrera, Provincia de Panamá;

Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil de Panamá, donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Ney Collazos Escala en Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, el día 2 de Octubre de 1948;

Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil, donde consta que su esposo Ney Collazos Escala nació en La Chorrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, el día 21 de Mayo de 1920;

Pasaporte N° 12289 expedido por el Cónsul de Honduras en Panamá, con el cual comprueba su calidad de nacional hondureña.

CERTIFICA:

Que la señora Alba Marieta Martínez de Collazos, natural de Honduras, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exenta del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentos vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento,

MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8759

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 8759. — Panamá, 11 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 del 6 de Abril de 1949,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Simeon Nathaniel Senior, natural de Jamaica, mediante escrito fechado el 1º de Julio de 1950, solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Departamento de Investigaciones de lo Criminal de Kingston, Jamaica;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. W. A. S. Broynne, quien ejerce en Kingston, Jamaica;

Certificado expedido por el señor Ebenezer Lawson, donde hace constar que le dará trabajo como arriador en una finca de su propiedad establecida en el Corregimiento de Cattivá, Provincia de Colón;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil de Panamá donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Edna May Brooks en Jamaica, el día 17 de Noviembre de 1946;

Certificado expedido por el Sub-Director del Registro Civil de Panamá donde consta que su esposa Edna May Brooks S. nació en Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, el día 19 de agosto de 1919;

Pasaporte N° 144574 expedido por el Departamento de Inmigración de Jamaica, el día 15 de Diciembre de 1948, con el cual comprueba su calidad de nacional jamaicano.

CERTIFICA:

Que el señor Simeon Nathaniel Senior, natural de Jamaica, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento,

MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8760

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.

ción. — Certificado número 8760. — Panamá, 11 de Enero de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 3 de Enero de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Reese Mitchell Rimer Jr., natural de Estados Unidos de América, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. C. D. Briscos, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en "The Gibraltar Life Insurance Company of America", en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 53722 expedido por el Departamento de Estado de Washington;

Cheque N° 234 del Banco "The National City Bank of New York", a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Reese Mitchell Rimer Jr., natural de Estados Unidos de América, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,

MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7149 del 12 de Marzo de 1949.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 641
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aura María Ruiz, Oficial de Tarjetario en el Ministerio, en reemplazo de Astevia Ortiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente por conveniencia en el servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

REVOCASE EN TODAS SUS PARTES UN RESUELTO**RESOLUCION NUMERO 54**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 54. — Panamá, 5 de Septiembre de 1951.

El señor Sub-Contralor General de la República, en nota N° 2-579 de 12 de julio de este año, solicita a este Ministerio se anule al registro N° 1275 y el Resuelto N° 563 del 25 de junio último, por medio del cual se ordenó devolver al señor Domingo Barral Rivas, la suma de B/. 396.44, pagada en exceso al Tesoro Nacional correspondiente a los años de 1944 a 1949, por no proceder el recargo del 20% sobre renta fundada.

Acompaña el señor Sub-Contralor a su nota la cuenta respectiva N° 11823 formulada por el señor Barral Rivas contra el Tesoro Nacional por la suma de B/. 396.44 y el informe que le fué rendido por el Auditor Eliécer Carles sobre este asunto, y en el cual se funda para pedir tal anulación, que a la letra dice:

Señor Director:

Para su verificación, he recibido la cuenta N° 11823 de 6 de julio del presente año a favor de Domingo Barral Rivas por la cantidad de B/. 396.44, por devolución del 20% de Renta fundada del Impuesto sobre la Renta, correspondiente a su declaraciones de renta de los años desde 1944 hasta 1949, inclusive.

Del estudio hecho por mí, en las mismas declaraciones ya mencionadas, que reposan en los archivos de la Dirección del Impuesto sobre la Renta y de la Ley misma que regula la materia he sacado en conclusión que existen 2 motivos poderosos para que dicha cuenta no sea pagada por la Contraloría General de la República, que son: el uno de carácter legal y el otro técnico.

Tratándose de los 4 primeros años de impuestos pagados por medio de liquidaciones adicionales, el artículo 25 de la Ley 22 de 1941 le concede al contribuyente un término de seis (6) meses a partir del vencimiento del plazo señalado para el pago del impuesto, para presentar cualquier reclamo y el efectuado por el solicitante, por haberlo hecho fuera de ese término, se considera como una acción prescrita contra el Fisco.

Aspecto Técnico:

En los balances de situación del peticionario, se puede observar claramente que, la renta gravable obtenida es producto no solamente del trabajo humano, sino también de la inversión de capital, luego forzosamente tiene que considerarse como renta fundada y en consecuencia son correctos los pagos hechos y es por estos dos motivos por los cuales considero que no procede la devolución que solicita el señor Domingo Barral Rivas.

Es pues, necesario, que en protección a los intereses fiscales y en acatamiento a disposiciones fiscales, el Ministerio de Hacienda y Tesoro se sirva revocar su Resuelto N° 356 de junio 25 del

año en curso, por medio del cual ordena la devolución del impuesto comentado.

Para dictar el Resuelto N° 356 de 25 de junio del presente año, cuya anulación se solicita, este Ministerio se basó en la Resolución N° 51-13415 R, de la Administración General de Rentas Internas, de 7 del mismo mes y año, por medio de la cual se establece que el señor Barral Rivas no le correspondía agregar en la liquidación de su renta gravable el 20% de renta fundada como profesional y recomienda a este Ministerio devolver la suma pagada en exceso, y que la cuenta formulada al respecto por el señor Barral Rivas fué registrada en esa Administración General bajo el N° 513 de 18 de junio de 1951.

Con posterioridad, de acuerdo con el informe rendido por el Auditor Carles, se ha constatado que no procede la devolución solicitada por el referido señor Barral Rivas por considerarse como una acción prescrita contra el Fisco, según el artículo 25 de la Ley 52 de 1941.

En vista de lo anteriormente expuesto y estando en un todo de acuerdo con lo solicitado por la Contraloría General de la República por basarse en la Ley 52 de 1941, se accede a lo pedido y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Revócase en todas sus partes el Resuelto N° 356 de 25 de junio de 1951, dictado por este Ministerio y cancelase el registro número 1275 de la cuenta N° 11823 a que se refiere la comunicación de la Contraloría ya mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

RESUELVESE UN MEMORIAL**RESOLUCION NUMERO 55**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 55. — Panamá, 5 de Septiembre de 1951.

El Abogado señor Jaime O. de León en su calidad de apoderado del señor Luis A. Barletta solicitó, en memorial de fecha 4 de Enero último, la cancelación de la hipoteca que a favor de la Nación constituyó el día 30 de Marzo de 1936 en concepto de fianza de cumplimiento de un Contrato de transporte de Correos celebrado con el Secretario (Ministro) de Gobierno y Justicia el día 11 del mismo mes.

La finca sobre la cual pesa dicha hipoteca es la N° 9986, inscrita al Folio 118 del Tomo 316.

En efecto, mediante la documentación que el señor Barletta acompañó con su memorial, los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad y el extendido en el Ministerio de Gobierno y Justicia queda demostrado su derecho a la cancelación solicitada por haber vendido ese Contrato y no tener pendiente el memorialista obligación alguna a su cargo, ya que desde en-

tonces el Gobierno quedó encargado del transporte de Correos.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Declarar extinguida la garantía que para el cumplimiento del Contrato N° 1 de 11 de Marzo de 1936, constituyó el señor Lis A. Barletta mediante la hipoteca que consta en la escritura N° 270 de 30 de Marzo del mismo año, y

2º Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue, en nombre del Órgano Ejecutivo, la escritura pública por medio de la cual se declare cancelada la referida hipoteca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

**CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 218.—Panamá, Noviembre 29 de 1950.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, la Resolución Número 54, de 20 de Septiembre último, por la cual declara que la señora Pastora Sandoval de Mendieta, panameña, mayor, casada, de oficios domésticos, con Cédula solicitada y con residencia en Chitré, es legítima compradora de un globo de terreno baldío nacional denominado "La Laguna", ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de nombrar, que tiene cercado y cultiva en su totalidad desde antes de la vigencia del Código Fiscal, cuya cabida y linderos se expresan a continuación: tiene de extensión (15 Hts. 6.600 M2.), quince hectáreas mil seiscientos metros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Huertas; Sur, Río La Villa; Este terrenos de los herederos de Tomás Cedeño y Camino del Torno; y por el Oeste, terrenos de Agustín Villarreal, terreno de Nicolás Rodríguez y Camino de Las Huertas.

Esta solicitud ha sido hecha por medio de apoderado.

La interesada y su apoderado aprobaron el plano del agrimensor y se pagó como valor total del terreno la suma de B. 32.00 balboas, de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938. —según se comprueba con la Liquidación No. 2756 de 4 de Agosto de 1950, expedida por el empleado de Hacienda respectivo.

Del estudio del expediente se vé que el despacho inferior ha cumplido con los requisitos de Ley, y que antes de dictar esta Resolución no se ha presentado oposición alguna; la postulante ha comprobado venir ocupando este terreno con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal, cerca-

do y cultivado totalmente; y que con su adjudicación no se afectan derechos de terceros.

En mérito de las consideraciones que se dejan expuestas el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución consultada y ordenar que se expida título de propiedad, por compra, a favor de la señora Pastora Sandoval de Mendieta, sobre el globo de terreno mencionado, con las mismas condiciones y reservas que se especifican en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,
Gladys E. Quintero.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 219.—Panamá, Noviembre 29 de 1950.

Vistos:

Para los efectos del Artículo 290 del Código Fiscal (185 vieja numeración), ingresó a esta Sección el expediente procedente de la Administración de Tierras y Bosques de Chiriquí, que contiene la solicitud de Octavio Tribaldos, sobre la adjudicación de un lote de terreno baldío e inductado, ubicado en jurisdicción del Distrito de Boquete. Por Resolución Número 35-T de 21 de Octubre de 1950, el Gobernador de Chiriquí, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, adjudicó al señor Octavio Tribaldos el lote de terreno referido, que tiene de superficie 2.104.309 M2. conforme se demuestra en el plano No. 374 de 2 de Junio de 1950, a que se contrae la anterior solicitud.

Los linderos del citado terreno son los siguientes: Norte, colinda con Felicia Navarro; Sur, colinda con propiedad del señor Paulino Ruiz; Este, colinda con la carretera de circunvalación de Bajo Boquete a Lino; y Oeste, colinda con el Río Palo Alto.

El derecho de posición usufructuaria sobre el mencionado terreno lo adquirió el peticionario por compra que de él hizo a la señora Ernestina de Rubio, según lo comprueba con documento que aparece a fojas 5 vueltas del expediente.

El interesado y su apoderado el Licenciamiento Miranda, vecino de la ciudad de David, aprobaron el plano e informe del agrimensor que efectuó la mensura del terreno y se pagó como valor del mismo, la suma de B. 2.00 balboas, conforme consta en la Liquidación No. 3234, que ha sido agregada a la presente actuación.

Estudiado el expediente No. 80, que contiene las diligencias referentes a esta solicitud, levan-

tado por el Jefe Provincial de Tierras de Chiriquí, se observa que al momento de dictarse la presente Resolución no se ha presentado ningún opositor; el peticionario ha comprobado satisfactoriamente la ocupación del terreno con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal, cercándolo y cultivándolo, y que con su adjudicación no se afectan derechos de tercero.

En atención a las consideraciones que se dejan expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución Número 35-T de 21 de Octubre de 1950, consultada; y ordenar que se expida título de propiedad a nombre del señor Octavio Tribaldos, sobre la parcela de terreno descrita, ubicada en jurisdicción del Distrito de Boquete, con la cabida y linderos descritos en el plano No. 374 de 2 de Junio de 1950, levantado por el agrimensor autorizado señor C. A. Guardia Jaén, que la Nación le dá en venta, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 67.—Panamá, agosto 28 de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Narciso Garay Díaz, panameño, casado, vecino de esta capital, portador de la cédula de identidad personal N° 47-18143, abogado, con oficina en la calle I N° 20, ha elevado memorial al Ministerio de Educación solicitando la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de una serie de artículos que va a publicar, traducidos al inglés por él mismo, en la revista hebdomadaria de lengua inglesa que se publica en esta ciudad bajo el título de "Panama Mirror":

Que dichos artículos en cuestión son capítulos separados de una obra que dice publicará más adelante, que lleva en castellano el título siguiente: "La Cláusula de Emergencia en el Tratado de 1936 y otros asuntos pertinentes", pero en la traducción inglesa será: "The Clause of the 1936 treaty and related matters";

Que el señor Narciso Garay Díaz cumplirá con

los requisitos que le imponen los ordinales 2 y 3 del artículo 1914 del Código Administrativo;

RESUELVE:

Inscribáse en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, una serie de artículos, traducidos al inglés, que serán publicados en la Revista "Panama Mirror" de los cuales es autor el señor Narciso Garay Díaz; y

Expídase a favor del interesado, el título presuntivo de la propiedad literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de la serie de artículos, traducidos al inglés y que son capítulos separados de una obra que dice publicará con el título de "La Cláusula de Emergencia en el Tratado de 1936 y otros asuntos pertinentes" y cuyo título en la traducción inglesa será "The Emergency Clause of the 1936 Treaty and Related Matters", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 68.—Panamá, agosto 28 de 1951.

El Ministro de Educación,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Coriolano J. Guardia, Profesor Regular de Agricultura de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por motivos personales;

Cesárea S. de Goulding, Maestra de Grado de la Escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud;

Cecilia Rodríguez F., Maestra de grado de la Escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales;

Thelma J. de Guardia, maestra de grado de la Escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud;

Viola Pérez, maestra de grado de la escuela El Llano, Provincia Escolar de Panamá, para aspirar a otra posición;

Lucía Vázquez R., maestra de grado de la Escuela Chimán, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales;

Félix Urriola, maestro de grado de la Escuela Pedernai, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales;

Sebastiana Hernández, maestra de grado de la Escuela Coela, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

AUMENTASE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 69.—Panamá, agosto 28 de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aumentar a la cuantía de B/. 3.50 los aumentos de sueldo de B/. 2.50 reconocidos a la señora Dolores M. de Velásquez por Resoluciones N° 23 de 27 de abril de 1949 y N° 24 de 12 de junio de 1951, de conformidad con la Resolución N° 2134 de 1º de febrero de 1947 y la opinión del señor Secretario del Ministerio de Educación.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

ASIGNASE CATEDRA

RESUELTO NUMERO 290

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 290. — Panamá, 23 de Julio de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar cátedra regular de Piano en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación a Jaime Ricardo Ingram, enemplazo de Goerge Beach, quien falleció.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que dicho profesor comenzó a prestar servicio.

El Ministro,
RICARDO J. BERMUDEZ.
El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

OTORGASE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 291

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Resuelto número 291. — Panamá, 23 de Julio de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en el Colegio San José de Colón existe una beca vacante, según informe del Director del plantel,

RESUELVE:

Otórgase beca en el Colegio San José de Colón al alumno Ricaurte Franco.

El Ministro,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 292

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 292. — Panamá, 23 de Julio de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase a César A. Lee, Encuadernador en la Imprenta Nacional con una rata de B/. 0.35 la hora.

El Ministro,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 293

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Resuelto número 293. — Panamá, 23 de Julio de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Virginia Menéndez C., panameña, con Cédula de Identidad Personal N° 17-494, ha solicitado a este Ministerio que autorice el funcionamiento del plantel particular denominado *Escuela de Modistería "Virginia"*, en San Francisco de la Caleta, jurisdicción del Distrito de Panamá, y se le conceda la licencia de rigor, la cual se ajustará a las disposiciones legales que rigen en el Ministerio de Educación.

2º Que la interesada, en su carácter de Directora y propietaria del mencionado plantel, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la *Escuela de Modistería "Virginia"*, en San Francisco de la Caleta, jurisdicción del Distrito de Panamá, y concédase a la señora Virginia Menéndez C. la licencia que solicita, en las condiciones estipuladas, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

El Ministro,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 209
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se asciende a la señorita Josefina Escalante del cargo de Oficial de 2ª a Oficial de 1ª, en la sección de Comercio, para llenar vacante causada por la renuncia del señor José Arosemena;

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Cecilia Alba como Oficial 2º en reemplazo de la señorita Josefina Escalante quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Daño en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951)

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID A. SAMUDIO.

REFORMASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 208

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 6 de Septiembre de 1951.

El señor Enrique Toledo Pino, en su carácter de Representante Legal de la sociedad Toledo y Toledo, por medio de su apoderado Lic. Angel L. Casís, en memorial fechado el 25 de Agosto próximo pasado, solicita a este Ministerio la reconsideración del Resuelto N° 208 de 17 del mismo mes de Agosto último, por el cual se deja constancia del capital con que se ha venido girando dicha sociedad durante los años de 1948, 1949, 1950 y 1951 en su establecimiento de venta al por mayor de víveres y transporte denominado "Toledo y Toledo", para los efectos de pago del impuesto de Turismo, alegando que "de conformidad con la cláusula primera de la Escritura de constitución de la sociedad mercantil "Toledo y Toledo", se formó para dedicarse en primer lugar al cultivo y explotación de la papa y otros productos agrícolas del país, actividad para cuyo ejercicio no se requiere Patente de ninguna clase, de acuerdo con la Ley, y la cual no acarrea, por la misma razón, la obligación de pagar el impuesto de Turismo, y que por lo tanto dicho impuesto debe calcularse sobre la parte del capital social dedicado a actividades mercantiles".

Precisa establecer en este caso que el Despacho

no tiene ninguna responsabilidad por el error cometido, ya que el Auditor de la sociedad Toledo y Toledo estuvo en un todo de acuerdo con el informe original del Asistente Inspector Auditor de este Ministerio, señor Carlos E. Vaccaro L.

Así aclarada la situación de esta Oficina, se entra a resolver el recurso mediante las siguientes consideraciones:

A fin de constatar la veracidad de las aseveraciones con respecto al capital con que ha venido girando la sociedad Toledo y Toledo en su negocio, y, según el informe rendido por el mismo Asistente Inspector Auditor, señor Vaccaro L., en los balances, declaraciones de Renta presentados a la Administración General de Rentas Internas para los años de 1948, 1949, 1950, no se había deducido la parte del capital que la firma en mención tenía en disposición para el cultivo de papas y otros productos nacionales, que según la Ley 24 de 1941 exonera de todo impuesto (Patente y Turismo) a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la agricultura, razón por la cual el capital que se debe tomar en consideración para los efectos del impuesto de Turismo ascienden para los años de 1948, 1949, 1950 y 1951 a las sumas de B/. 12,037.97, B/. 15,497.59, B/. 6,917.27 y B/. 6,917.27, respectivamente.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reformar el Resuelto N° 208 de fecha 17 de Agosto próximo pasado, en el sentido de dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo, correspondiente, que la sociedad Toledo y Toledo, propietaria del establecimiento de venta al por mayor de víveres y transporte denominado "Toledo y Toledo", situado en la Avenida Norte N° 49 de esta ciudad, y amparado con la Patente Comercial de Primera Clase N° 206 de fecha 1º de Junio de 1951, ha venido girando en dicho negocio con capital de B/. 12,037.97, B/. 15,497.59, B/. 6,917.27, B/. 6,917.27 durante los años de 1948, 1949, 1950 y 1951, respectivamente.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

DAVID SAMUDIO A.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

HABILITASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 227

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de agosto de 1951.

Con fecha 9 de febrero último, el señor Miles Etorms II, en su carácter de apoderado legal y Gerente de la sociedad Western Electric Company (Caribbean), Sucursal de Panamá, solicitó a este Ministerio la renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1603 de 4 de febrero de 1942, la cual fue renovada el 11 de agosto

to en curso bajo el N° 2696 para amparar el establecimiento de abastecimiento y servicio de equipo eléctrico cinematográfico denominado "Western Electric Company (Caribbean)", situado en la Calle 31 Este N° 28 de esta ciudad.

Para comprobar el verdadero capital con que la mencionada sociedad viene operando el referido negocio, el Director del Departamento de Comercio y Turismo comisionó al Asistente Inspector Auditor de este Ministerio, señor Carlos E. Vaccaro L., a fin de que practicara una inspección ocular al mismo, y dicho empleado en informe rendido ayer, manifiesta que de acuerdo con el balance de situación presentado a la Administración General de Rentas Internas, el cual ha sido verificado por él, el capital en giro a partir del 1º de enero del presente año es de B/. 20.574.22.

En tal virtud y como quiera que la sociedad antes nombrada en su solicitud de Patente fechada el 9 de febrero de 1951 declaró como capital la suma de B/. 1,000.00, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de 2ª Clase N° 2696 de fecha 11 de agosto de 1951, extendida a favor de la sociedad Western Electric Company (Caribbean) Sucursal de Panamá para amparar el abastecimiento y servicio de equipo eléctrico cinematográfico en su establecimiento denominado "Western Electric Company (Caribbean)", situado en la Calle 31 Este N° 28 de esta ciudad, con capital de B/. 20.574.22, a partir del 1º de enero del presente año, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

DAVID SAMUDIO A.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE LA RENOVACION DE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 240-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 240-Bis.—Panamá, agosto 28 de 1951.

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de febrero del presente año, en la ciudad de Colón, se hizo solicitud de Patente Comercial o Industrial para una persona natural, a favor de Nevio Binutti.

Que siguiendo la tramitación regular se extendió la Patente N° 2299, el día 2 de julio del presente año y antes de su firma por los funcionarios competentes, se solicitó la verificación del capital, dando esto lugar a que se supiera que el interesado Nevio Binutti, no se encuentra resi-

diendo en esta República y que la solicitud fué irregularmente formulada por quien no tiene ninguna representación legal del interesado, a pesar de que por carta el mismo autorizó a Angelo Schettini que se lleve a cabo la renovación de la Patente N° 3704, de 14 de abril de 1944, y

Que de las investigaciones llevadas a cabo por este Ministerio, no se considera que haya existido intención maliciosa en la solicitud de Patente, el suscrito, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No acceder a la solicitud de la renovación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2299, de fecha 2 de julio del presente año, formulada por el señor Angelo Schettini, a favor de Nevio Binutti y en consecuencia se ordena la cancelación de la misma, por no estar ya establecido en la República el mencionado señor Nevio Binutti y por carecer el petente de la representación legal para tales efectos.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

DAVID SAMUDIO A.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 310

Entre los suscritos, a saber: David Samudio A., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor doctor Juan Rafael Monge Sparrie, costarricense, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, y quien en adelante se denominará el contratista se ha convenido en lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Veterinario, durante el término de un año, a partir del 8 de julio de 1951, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecte a los animales y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello, sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su

especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en cualquier lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor doctor Juan Rafael Monge Sparrie, durante el término de un (1) año, a partir del 8 de julio de 1951, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicio continuado.

4º A pagarle al contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

5º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Costa Rica, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

6º A eximir al contratista de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social, en vista de que él solo residirá temporalmente en el país.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

El contratista,

Juan Rafael Monge Sparrie.

Aprobado:

El Contralor General de la República.

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de septiembre de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 331

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 331.—Panamá, 15 de junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Hospital "Nicolás Solano" en Chorrera:

Inés Flores, guardián, en reemplazo de Manuel Cobas, con una asignación de B/. 60.00 mensuales.

Ramón Pérez, Guardián, en reemplazo de Catalino Carrión, con una asignación de B/. 60.00 mensuales.

Victor Cedeño, Guardián, en reemplazo de José M. Earría, con una asignación de B/. 60.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 332

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 332.—Panamá, junio 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Basilio Aguirre, en la Sección de Campaña Anti-Malárica en Chorrera, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 333

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 333.—Panamá, mayo 23 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al siguiente personal, Operadores de Pozos en el Acueducto de La Chorrera:

Rogelio Guillén, en reemplazo de José Inés Morán,

Ceferino Castillo, en reemplazo de Didacio Moreno.

Rogelio Carrasco, en reemplazo de Adán P. Bethancourt.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 334

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 334.—Panamá, junio 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a los siguientes peones en el Acueducto de Chorrera:

Manuel Jaramillo, en reemplazo de Rogelio Guillén, quien pasa a ocupar otro cargo.

Basilio Otero, en reemplazo de Isaias Quintero.

Onécino Rodríguez, en reemplazo de Hermínio Pérez.

Rafael Lago, en reemplazo de Manuel M. Murrillo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 335

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 335.—Panamá, junio 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar el siguiente personal como peones en la Recolección de Basura de La Chorrera:

Julio Esquivel, en reemplazo de Candelario Sánchez.

Emilio Araúz, en reemplazo de Jorge Fernández.

Silvestre Ortega, en reemplazo de Fidel Rodríguez.

Ramón Alvedas, en reemplazo de Manuel Bernal.

Armando Osorio, en reemplazo de Mariano Carrillo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

RESUELTO NUMERO 336

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 336.—Panamá, junio 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Eduardo Rebolledo, Inspector de Medidores, en el Acueducto de Las Sabanas, en reemplazo de Florencio Arboleda, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

DESIGNASE UN PERSONAL

RESUELTO NUMERO 337

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 337.—Panamá, junio 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Designase al siguiente personal en la Sección de Saneamiento, para el riego de Aceite en el Interior de la República:

LOS SANTOS

Juan Barrios. Las Tablas, Palmitas, La Tiza.

Marcelino Bustamante. Guararé, Bella Vista, Enea, Jobo.

Raimundo Solís. Los Santos.

Librando Vergara. San José.

Cámilo Domínguez. El Cocal, Llano afuera.
Asunción Espino. El Carate.
Mercedes Rodríguez. La Palma.
Inocencio Franco. Sesteadero, La Laja.
Diógenes Barrios. Espinal, Loma Larga, Lagartillo.

Dionisio Solís. La Pasera, Montero.
Julio Gómez. Sabana Grande.
Agustín Vergara. Las Cruces, Tres Quebradas, Agua Buena.
Reyes de Frias. La Espigadilla, El Ejido.
Aristides Franco. Llano Largo, Jobo Dulce, Las Peñas.

Justino Moreno. Macaracas.
Antonio Caballero. Llano de Piedra.
Catalino Montenegro. Tonosí.
Abraham Ramos. Pocrí, Concepción, La Laguna.

Juvenal de León. Lajamina.
Fabio Medina. Paraíso.
Bienvenido Cerrud. Paritilla.
David Mánçilla Jr. Pedasí.
Prudencio Vergara. Purio.
Baldomero Cedeño Jr. Mariabé.
Higinio Jiménez. Santo Domingo.

HERRERA

Juan Saavedra. Chitré.
Victor Mitre. Ocu.
Guillermo Belez. Parita.
Natividad Pérez. Chupampa, Limón.
Tomás Villanueva. Los Pozos.
Manuel Trejos. Pesé.
Abel Rodríguez. Las Minas.
Florencio González. Santa María.

CHIRIQUI OCCIDENTE

Moisés Troya. David.
Augusto Rodríguez. David.
José M. Moreno. David.
Felicitó Atencio. David.
Tomás Iglesias. David.
Juan Concepción. Concepción.
Fabio Barraza. Boquete.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente, *Juan R. Vallarino.*

RESUELTO NUMERO 338

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 338.—Panamá, junio 15 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Designese al siguiente personal en la Sección de Saneamiento como Recolectores de Basuras en el interior de la República:

CHIRIQUI OCCIDENTE

Santos Flores. Concepción.

HERRERA

Antonio Saadra. Chitré.
Agustín Cedeño. Chitré.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente, *Juan R. Vallarino.*

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 63

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Luis Huertas, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 35-130 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en la Provincia de Los Santos.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de la Oficina de la Campaña Anti-Malárica de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de doce balboas con cincuenta centésimos (B. 12.50) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día primero de Junio de 1951, pero podrá ser prorrogado por igual término por voluntad expresa de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Arrendador,

Luis Huertas,
Cédula N° 35-130.

La Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 4 de Agosto de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Demanda interpuesta por el abogado Carlos A. Cajal, en representación de Luciano Herrera B., para que se declare la ilegalidad del Resuelto N° 859, de 27 de diciembre de 1949 dictado por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

(Magistrado ponente: Moscote)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta.

El abogado Carlos A. Cajal, actuando en representación del señor Luciano Herrera B., ha pedido al Tribunal que declare la ilegalidad de la nota N° 4337, de 30 de septiembre de 1949, por medio de la cual el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional le negó a Herrera dos meses de vacaciones a que éste dice tener derecho por haber prestado servicios en dicha Institución como Agente de Policía desde Octubre de 1943 a mayo de 1949.

Fundamenta su demanda el actor en los siguientes hechos:

Primero: El Sr. Luciano Herrera B. prestó sus servicios como Agente de la Policía Nacional durante el lapso comprendido entre Octubre de 1943 a mayo de 1949, devengando la suma de Setenta y cinco balboas (B.75.000) mensuales. Sin que se haya podido establecer por parte de la Comandancia el despido de Herrera B., del Cuerpo, ni una vez despedido Herrera B., ni mucho menos la justa causa de éste, es decir, sin que el señor Herrera B. diera lugar un buen día se le despidió como es costumbre hacerlo el Comandante de esa institución. Per lo tanto, no habiendo cometido Herrera falta alguna en ningún tiempo para que se le aplicara así, la última sanción.

Segundo: Sin saber nada absolutamente, Luciano Herrera B., el día de su despido se le ordenó que se presentara a la Comandancia y que entregara su equipo y que estaba despedido del Cuerpo. Cuando él exigió explicación, fué amenazado con arresto si no se retiraba.

Señala el actor como disposiciones violadas las siguientes:

Artículos 96, 97, 162, 166, 168, 169, 170 y 179 de la Ley 79 de 1941 y el Decreto Legislativo N° 18, de 12 de febrero de 1946.

El primer artículo mencionado se estima violado porque en él se establecen los casos en que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional puede separar a un miembro del Cuerpo del servicio y ninguno de los casos en el previsto se ha dado.

En cuanto a las demás disposiciones que se estiman violadas, no se ha expresado en qué concepto lo han sido.

Se afirma también que la Nota N° 4337 de 30 de sep-

tiembre de 1949 y el Resuelto 859 de 27 de diciembre de 1949 son ilegales porque no se le ha comprobado al demandante que haya cometido falta alguna.

En primer, lugar el Tribunal observa que se ha pedido la ilegalidad de la Nota N° 4337 de 30 de septiembre de 1949 por la cual el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional le niega dos meses de vacaciones al demandante, debido a que Luciano Herrera, según reza la dicha nota, había tomado 104 días anuales de descanso durante el tiempo de servicio prestado, más 25 días libres tomados por su cuenta durante el mismo periodo, todo ello fuera de lo que realmente le correspondía.

Ahora bien; no obstante el preciso contenido de la controversia, el actor se ha apartado de ella, encaminando sus argumentos a demostrar, sin respaldo en hechos adecuados, ni pruebas de ninguna clase, que Herrera no ha cometido falta para que se le hubiera retirado del servicio.

Por tal consideración, cabe manifestar que la violación que se acusa del artículo 96 de la ley 79 de 1941, no ha tenido lugar, ya que no ha ocurrido ninguno de los casos previstos de retiro que él contempla. Tampoco se han causado las demás infracciones relativas a los demás artículos que se han señalado.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal, de acuerdo con el concepto fiscal, niega la declaratoria de ilegalidad solicitada.

Notifíquese.

(Fdo) J. D. Moscote; J. I. Quirós y Q.; M. A. Díaz
E.: G. Gálvez H., Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Thomas Vernon Owensby, varón, mayor de edad, casado, contratista, estadounidense, y cuya pasadero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Deja Rosa Arosemena.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 2652

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que a este despacho se ha presentado la siguiente solicitud:

Señor Alcalde Municipal del distrito.—E. S. D.—Yo, Egisto Modesto Antinori, mayor de edad, panameño, naturalizado, soltero, comerciante, portador de la cédula número 25-65, residente en esta población y vecino de este distrito; vengo ante Ud. con todo mi respeto y de acuerdo con las formalidades legales establecidas en el Código de Minas vigente; denuncié para que sea explotada una mina de cobre, que he descubierto en el lugar de Cerro Banco y se radica en jurisdicción de este distrito; bajo los siguientes linderos: Norte, Cerro Banco y Quebrada Caraña, Sur, Boca de Quebrada Flecha hasta su nacimiento y bajo Buenos Aires; Este, Sabanas de Buenos Aires y Cerro Banco; y Oeste, el Río Tabasará. Acompaño unas muestras del mineral que debe ser explotado en la mina en mención y para que surtan las dis-

posiciones establecidas en la excerta citada, previa la tramitación, que regula las disposiciones legales de la Ley. Solicito se me expida copia respectiva de este denuncia. Tolé, Septiembre 3 de 1951.—E. M. Antimori.—C. "5-65, y para que sirva de formal notificación, para todo aquel que se sienta interesado en la solicitud transcrita; se fija el presente Edicto, durante el término de treinta (30) días.

Tolé, Septiembre 7 de 1951.

El Alcalde,

ARTURO A. CASTRELLON.

El Secretario,

Félix Sanjurjo V.

L. 2439

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El Suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques,
Al Público,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Iglesias ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de una extensión superficial de Noventa y Nueve Hectáreas con Nueve Mil Metros Cuadrados, (99 Hts. 9000 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno de Alberto Sánchez.
Sur y Este: tierras de la Nación.
Oeste: propiedad titulada de Juan E. Jiménez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Panamá, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HOMERO VELASQUEZ.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 2475

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques,
Al Público,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Sánchez, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de una extensión superficial de Noventa y Nueve Hectáreas con Nueve Mil Metros Cuadrados, (99 Hts. 9000 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, Terrenos nacionales;
Sur, Terrenos de Sebastián Iglesias;
Oeste, Propiedad titulada de Juan E. Jiménez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Panamá, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador,

HOMERO VELASQUEZ.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 2474

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Marín, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, casada después de la vigencia del Código Civil, agricultora, madre de familia y sin tierras en propiedad, ha solicitado de este Despacho para ella y su menor hijo Santos Jorge Marín, la adjudicación gratuita del lote de terreno baldío nacional denominado Cerro Grande, ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de Diez Hectáreas con Doscientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados (10 Hts. 0266 m. c.) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Marcelino Rosario, camino de Atalaya a El Coco y camino vecinal;
Sur, Gilberto Gil y Teodoro Bonilla;
Este, Hilario Gil y camino de El Coco al Barrero, y
Oeste, Marcelino Rosario y camino de Atalaya a El Coco.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Administración de la GACETA OFICIAL para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Julio de 1951.

R. MURGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 39

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José de los Santos Barria, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santiago, soltero pero jefe de familia, agricultor y con Cédula de Identidad No. 60-6465, ha solicitado de esta Administración para su menor hijo Martín Barria, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "El Jabonadero", ubicado en el Distrito de Santiago, lugar de La Fragua, de una superficie de Tres Hectáreas con Nueve Mil Novecientos Veintiocho Metros Cuadrados (3Hts. 9928 M2) y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Bernardo Bonilla;
Sur y Este, Bernardo Bonilla, y
Oeste, Río San Pedro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Administración de la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Septiembre de 1951.

R. MURGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 40

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Genaro Otero, Pantaleón Barria, David Otero, Francisco García y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, agricultores, jefes de familia y debidamente cedulados, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado El Piral, ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de Ciento

Diecisiete Hectáreas con Mil Sesenta y Cinco Metros Cuadrados (117 Hts. 1065 M2) y alindado así:

Norte y Este, Terrenos nacionales;
Sur, Ato del Nanzon y terrenos nacionales, y
Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Administración de la GACETA OFICIAL para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Septiembre de 1951.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. MURGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribió, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente,

EMPLAZA:

A Javier Trevisani, varón, de 29 años de edad, Ingeniero Civil, italiano, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposa, Olga Córdoba Salas.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término arriba indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 2624

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Adonal Castellero Ureña, varón, mayor de edad, casado, Educador, ganadero y dedicado a la agricultura, panameño, natural y vecino del Distrito de Océ, con Cédula de Identidad Personal No. 23-43, en escrito de fecha diecinueve (19) del mes en curso, ha presentado ante esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicitud se le expida título de propiedad en compra, sobre un globo de terreno denominado, "El Eden", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, de una capacidad superficial de treinta y una Hectáreas con dieciséis mil setecientos metros cuadrados (31 Hts. con 7.700 Mts. 2), dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Damian Rodríguez; por el Sur, Reyes Muñoz; por el Este, Sabino Avila, Cementerio del Potrero y Camino de Océ al Potrero.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en lugar público de este Despacho, se remite copia a la Alcaldía de Océ, para los mismos fines, y otra copia se entrega al interesado para que la haga publicar en un periódico de la localidad, a en la GACETA OFICIAL.

Ciudad, 20 de Febrero de 1951.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

José GUILLERMO ARZONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Secretario Ad-hoc,
S. Cano M.

L. 3074

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sotera Cortez Sucre vda. de Broce, promovido por el Licenciado Joaquín Luque Q., se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Septiembre tres de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En virtud de ello el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, consideran suficientes las pruebas aportadas,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Sotera Cortez vda. de Broce desde el 12 de Marzo de 1917, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que Esteban Cortés, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios de Joaquín Cortés en la mencionada sucesión, es heredero de todos los bienes dejados por Sotera Cortés Sucre Vda. de Broce, sin perjuicio de terceros.

Se ordena a que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días para que el público se entere y se le da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 5 de 1951.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 2089

(Primera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bubaga, por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Elizondo, varón, mayor, vecino de este Distrito con residencia en Solano, se encuentra depositada una yegua de color mora, como de seis años de edad, que fue encontrada vagando por el parque de esta localidad y sin dueño conocida y marcada en el anca derecha con este Herrete (P L) en monograma.

Dicho animal fue recogido por la Policía, como queda dicho, por estar vagando por el parque y tenido varios días esperando que alguien se presentase a reclamarlo, pero no llegando nadie se ha dispuesto hacer el Depósito correspondiente, ya que ni hay hasta la fecha dueño conocido.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de esta ciudad para que el que se considere con derecho, los haga valer en el término legal de treinta días. Una copia de este Edicto se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces y cumplido el término legal si nadie ha concurrido a identificarse como dueño, se procederá a efectuar el Remate en Subasta Pública conforme lo prescriben los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

La Concepción, 10 de Septiembre de 1951.

El Alcalde,

MANUEL A. SERRACIN.

El Secretario,

Héctor Stapi G.

(Primera publicación)